

Construcción de Modelos de Redacción de Sentencias con Perspectiva Ciudadana y Lectura Fácil.

Josué García López.

Sumario: I. Introducción, II. Marco Normativo, III. Acceso a la Justicia y Lenguaje Fácil, y IV. Conclusión.

I. Introducción.

Es incuestionable que, en nuestro país el acceso a la información jurisdiccional es de interés general, por lo que se requiere de medidas efectivas de comunicación entre los magistrados y los justiciables, de ahí la importancia y necesidad de realizar **nuevos modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil** para toda la sociedad, en los que se incluya un lenguaje sencillo y fácil de comprender, toda vez que, dichas resoluciones hoy en día no solo se comunican de forma escrita, también a través de las nuevas herramientas tecnológicas de comunicación y dialogo que existen entre los tribunales, actores y demás interesados de los medios de impugnación en materia electoral.

Lo anterior, representa un reto importante para cualquier Órgano de Justicia Electoral, tanto para los Tribunales Federales como los Locales, debido a que en la actualidad contamos con nuevas y mejores de técnicas redacción que nos permiten realizar un mejor acercamiento con la ciudadanía. En consideración que las sentencias resultan ser la prueba fehaciente de comunicación directa que existe entre quienes ejercen la función jurisdiccional, con la ciudadanía; es por ello, que resulta importante mencionar en el desarrollo del tema que nos ocupa, algunos de los métodos que nos servirán para realizar un modelo de comunicación escrito más eficaz con los justiciables. Los cuales a su vez, puedan ser anunciadas a través de las nuevas herramientas tecnológicas, que hoy nos acercan de manera pronta a toda la población mexicana, en ese sentido, resulta evidente que los justiciables tienen un mayor acceso a la información jurisdiccional, tanto escrita como digital, lo cual hoy, no solo implica tener conocimiento de las actuaciones y resoluciones, sino también de todas y cada una las demás actividades y acciones que realiza cualquier órgano de justicia electoral.

Bajo esa óptica, el derecho fundamental de acceso a la justicia implica, necesariamente, que los justiciables y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de comprender las razones que sustentan las determinaciones de los tribunales, dado que una sentencia ambigua difícilmente podrá ser persuasiva y, por ende, será una resolución que no pueda cumplir con su función de legitimar las acciones de los jueces frente a las partes y a la ciudadanía. Por lo tanto, resulta un reto importante para cualquier órgano de justicia electoral elaborar sentencias que transmitan de manera clara, sencilla y eficaz a los justiciables el contenido de sus sentencias. Es

decir, considero importante instaurar las bases para un modelo de sentencia que recoja la exigencia social para simplificar las resoluciones judiciales, de tal forma que cualquier persona pueda comprender su contenido, analizarlo y juzgarlo, para completar el ciclo de una verdadera y efectiva comunicación; pero específicamente, para que la ciudadanía comprenda el contenido de las resoluciones.

II. Marco Normativo.

Ahora bien, para efectos de poder desarrollar y brindar una mejor comprensión sobre la fundamentación de una resolución jurisdiccional, es necesario mencionar primeramente, que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene de su contenido, que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado en una resolución judicial. De ahí que, en todos los procesos de carácter electoral en los que los Juzgadores toman una decisión sobre resolver el fondo del asunto, y que pone fin a un procedimiento jurisdiccional, se denomina **sentencia**.

Asimismo, para la implementación del tema que nos ocupa, tomaré como referencia los requisitos que deben contener las sentencias que se dictan en el Órgano Jurisdiccional del Estado de Chiapas, mismas que deben cumplir con lo establecido en el artículo 126, fracciones 1 y 2, de la Ley de Medios en Materia de Impugnación Electoral del Estado de Chiapas, los cuales en la parte que nos interesa indican lo siguiente:

“1. Toda resolución deberá hacerse constar por escrito y contendrá:

I. La fecha, lugar y autoridad que en su caso la dicte; II. Los nombres de las partes y el carácter con el que promueven; III. El objeto o materia del litigio; IV. El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos; V. El resumen de los agravios expresados; VI. La descripción y valoración de las pruebas; VII. Los fundamentos legales de la resolución; VIII. Los puntos resolutiveos; IX. En su caso, el plazo para su cumplimiento.

2. Las resoluciones deberán ser claras, precisas y congruentes, los antecedentes contendrán los datos mínimos de identificación del juicio o recurso y un resumen de la sustanciación. Las consideraciones deberán contener un resumen de cada agravio, y la conclusión de la autoridad resolutoria, dando contestación a todos y cada uno de los puntos controvertidos o señalados en el medio de impugnación.

Lo anterior, es necesario mencionarlo, porque en todas las sentencias existen elementos considerados como de Forma y Fondo (Preámbulo, Resultando, Considerando y Punto Resolutiveos); los cuales difícilmente van a cambiar o modificarse; sin embargo, lo que sí puede mejorarse, es la forma en que pueden ser redactadas para brindar a las personas una mejor comprensión de las mismas, dicha medida por lo regular queda al arbitrio de los juzgadores, en razón de que en

la actualidad no existe un criterio unificado de todos los órganos electorales, de cómo deben redactar sus resoluciones” (Sic).

III.- Acceso a la Justicia y Lenguaje Fácil.

El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona al acceso auténtico a la justicia; el cual involucra a todos aquellos actores que tengan el legítimo derecho a participar en un procedimiento judicial ante un Órgano Administrativo Electoral o Tribunal de Justicia Electoral, entre otros más.

En ese contexto, cuando se presenta una controversia entre las partes que conforman una demanda electoral, éstos acuden al órgano Jurisdiccional de su competencia para dirimir sus inconformidades, obteniendo como resultado la emisión de una **sentencia**, que pone fin a su problema legal. Dicha determinación consiste en un formato que contiene elementos procesales de forma y de fondo, que en la mayoría de los casos no se modifican, sin embargo, no hay que perder de vista que la esencia de esta, es comunicar a las partes el resultado de un fallo, a través de un lenguaje sencillo y claro; que les permita comprender dicho fallo, y esto se debe a una cuestión siguiente **¿qué exige una justicia moderna?** que las personas sean capaces de comprender. **¿Por qué en la actualidad la ciudadanía se enfrenta ante una falta de comprensión?** Derivado de una redacción rebuscada de las sentencias, muchas veces saturadas de tecnicismos, o incluso carentes de razonamientos u argumentación; es por ello que las sentencias deben contener una cuestión pedagógica, que permita transparentar su contenido, debido a que debemos recordar que la administración de justicia es un servicio público, del cual también se tiene el deber de rendir cuentas, y una de las formas de hacerlo, es a través de las resoluciones; debido a que la ciudadanía debe entender cómo y qué resuelven los tribunales, y para ello se exige que los juzgadores de los tribunales electorales tengan que redactar sus sentencias con lenguaje ciudadano, claro y en donde cualquier persona con independencia del nivel educativo que tenga, pueda comprender dichas sentencias.

De ahí que, una buena resolución debe permitir a cualquier lector, es decir, no limita únicamente a los ciudadanos que formaron parte de la controversia, ni a los abogados, sino a cualquier ciudadano que pueda identificar con facilidad y claridad los siguientes elementos: 1. La historia procesal de caso, 2. El o los problemas a dilucidar, 3. La respuesta a los planteamientos, 4. Las razones de hecho y derecho (argumentos) de las respuestas, 5. Los efectos de la determinación final, y 6. La conclusión u determinación de la autoridad. Ahora bien, también se pueden considerar como otros aspectos importantes en el contenido de una sentencia, tales como la **claridad escrita, la concisión, la unidad, sencillez y ortografía**, factores que incrementan la seguridad jurídica en las personas y permiten que conozcan sus derechos y obligaciones, además de que tengan el conocimiento cómo y ante quien pueden hacerlos valer, e incrementa la confianza

y la participación en las instituciones. Es por ello que, lo antes mencionado puede ser considerado para realizar nuevos modelos sentencias, y en razón de ello se permita a la ciudadanía un mejor entendimientos de las resoluciones judiciales electorales.

Ahora bien, en mi experiencia laboral me he percatado que algunos juzgadores persiste aún en la utilización de sentencias extensas, utilizando palabras jurídicas rebuscadas, que son de difícil comprensión para cualquier ciudadano, circunstancias anteriores las cuales no permiten que una persona común puedan entender en un cien por ciento su contenido, para que puedan analizarlo y juzgarlo, y finalmente completar una verdadera comprensión, del documento denominado Sentencia.

En ese orden de ideas, es importante precisar que los diferentes Juzgadores Electorales, deben unificar criterios jurídicos para emitir sus resoluciones con características semejantes, ya que las sentencias de los Tribunales Estatales en la mayoría de los casos difieren de las que dictan los Órganos Federales, en virtud que cada Juzgador aplica el criterio que mejor le parece para resolver el fondo de un medio de impugnación electoral. Sin embargo, con ello se puede llegar a confundir a los lectores que no tienen conocimientos jurídicos, haciéndolos dudar y perder tiempo importante para identificar con claridad la base medular de una resolución, para tener la plena conciencia de sí le beneficio u afecto la sentencia.

En ese contexto, las sentencias deben utilizar las características antes mencionadas para lograr un mejor lenguaje accesible para cualquier ciudadano, resaltando que esta radica en que las personas puedan entender las sentencias, específicamente aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables, entendiéndose por éstas, aquellas personas, que por razón de su lengua, sexo, condición económica, cultura, entre otras cuestiones, no son incluidos en igualdad de condiciones dentro del orden jurídico nacional, por lo tanto, se encuentran en una condición o situación de desventaja frente a los demás miembros de la sociedad.

Ahora bien, no debe pasar por desapercibido que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, para efectos de erradicar la violencia en aquellos grupos que son considerados como vulnerables, han incorporado en la redacción de sus determinaciones el uso de un lenguaje incluyente, no sexista, con perspectiva de género y velando en todo momento la eliminación de cualquier característica de violencia y violación a los derechos constitucionales y humanos de estos grupos. Dado que en la materia que nos ocupa históricamente la participación política de las mujeres y la de los pueblos o comunidades indígenas, se han visto afectadas con las acciones que atentando contra su libre desarrollo, para poder ocupar y desempeñar los cargos públicos de elección popular, con las mismas condiciones.

Por otra parte, también resulta interesante resaltar que muchos de los juzgadores elaboran sentencias demasiado extensas; cuando estas deberían de realizarse de manera más concisas (breves), lo cual no significaría que prescindan de fundamentación y motivación en las mismas, sino la de realizar una síntesis de aquellos aspectos que no sean relevantes para el resultado de un asunto, por ejemplo, en el apartado de antecedentes es donde por lo regular se reproduce de manera detallada todo, lo cual únicamente significa el aumento innecesario del número de hojas que integran el fallo.

IV. Conclusión.

Con base a las consideraciones antes citadas, se obtiene que la finalidad de una sentencia, es el arte o acto de comunicar, de la manera más eficiente a las partes en un proceso electoral, para que se alleguen de su contenido, cuando éstas manejan un lenguaje cotidiano, que permita la comprensión y discernimiento de la misma, para ubicar la parte que le beneficia o perjudica en el cuerpo de la referida resolución. Sin embargo, considero que resulta insuficiente que se publiquen las sentencias de un tribunal tras la toma de la decisión, si el instrumento que la expresa resulta poco comprensible en su lectura. La transparencia, entonces, va más allá de acceder a la información, el objetivo es que la ciudadanía lea y comprenda las resoluciones de los tribunales en lenguaje con perspectiva ciudadana y lenguaje fácil

Por tanto, es indispensable que los juzgadores electorales empleen elementos de estructura gramaticales simples, enunciados cortos y básicos, para que sus sentencias sean fáciles de comprender para todo público. Es por ello, que una sentencia extensa, no significa que tenga una mayor eficacia en los argumentos que la sustentan; por ende, se deben dejar a un lado los excesos discursivos, para lograr una redacción más breve, clara, y fácil de comprender para cualquier persona. Entonces es evidente, que el tema de una lectura fácil va más allá de solo construir nuevos modelos dirigidos a las ciudadanas y ciudadanos que pueden comprender y razonar una sentencia, cito lo anterior, porque entre la población también existen individuos que cuentan con una discapacidad, tales como la intelectual, física (sordera, ceguera, etcétera), adultos mayores o con baja alfabetización, es por ello que los juzgadores deben elaborar instrumentos que contengan argumentos que lleguen a este tipo de personas a través de sus determinaciones con un lenguaje claro y de fácil entendimiento.

Finalmente, reitero que el tema de redacción sentencias, resulta de mayor relevancia para quien desea ser Juzgador, sin hacer menos importantes otros aspectos del derecho electoral; derivado de que es el instrumento principal para dotar de certeza y legalidad las determinaciones que se toman en una controversia electoral; además de ser la herramienta jurídica principal que decide de manera definitiva el litigio entre las partes; al mismo tiempo, son los instrumentos que generan las condiciones necesarias para la estabilidad y gobernabilidad dentro una sociedad.